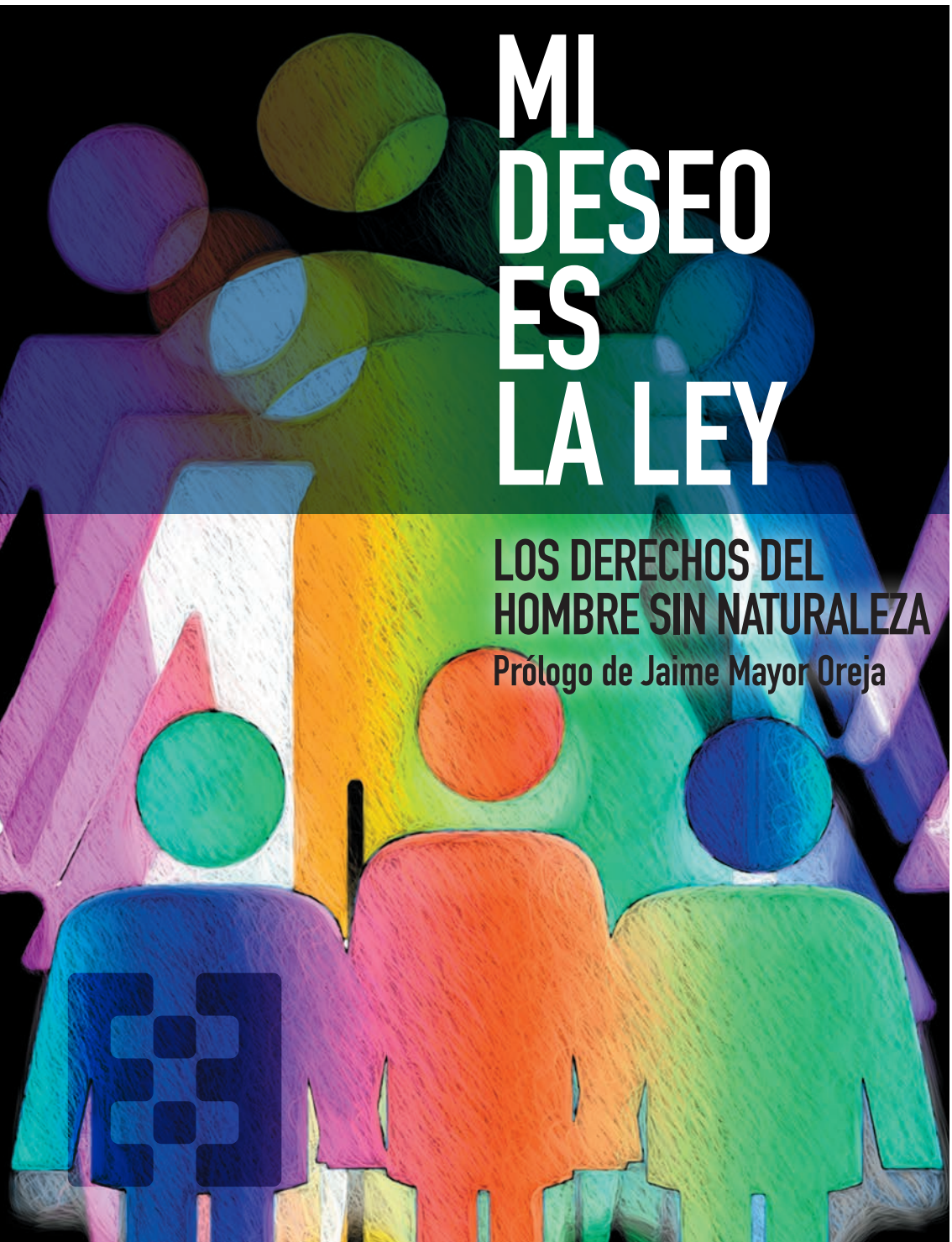


**GRÉGOR PUPPINCK**

# MI DESEO ES LA LEY

**LOS DERECHOS DEL  
HOMBRE SIN NATURALEZA**

Prólogo de Jaime Mayor Oreja





Mi deseo es la ley



Grégor Puppinck  
Mi deseo es la ley  
Los derechos del hombre  
sin naturaleza

*Traducción de Fernando Montesinos  
y Miguel Montes*

*Presentación de la edición española  
a cargo de Jaime Mayor Oreja*



Título original: *Les droits de l'homme dénaturé*

© de la edición original: Les Éditions du Cerf, París 2018

© de la presente edición: Ediciones Encuentro, S. A., Madrid 2020

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con la autorización de los titulares de la propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y ss. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos ([www.cedro.org](http://www.cedro.org)) vela por el respeto de los citados derechos.

Edición realizada con el apoyo de Sallux



Desde 2011, las actividades de Sallux han sido financiadas por el Parlamento Europeo. La responsabilidad de cualquier comunicación o publicación por parte de Sallux, en cualquier forma y medio, recae en Sallux. El Parlamento Europeo no es responsable del uso que pueda hacerse de la información contenida en el mismo.

Fotocomposición: Encuentro-Madrid

ISBN PDF: 978-84-1339-682-8

ISBN: 978-84-1339-016-1

Depósito Legal: M-3975-2020

*Printed in Spain*

Para cualquier información sobre las obras publicadas o en programa y para propuestas de nuevas publicaciones, dirigirse a:

Redacción de Ediciones Encuentro

Conde de Aranda 20, bajo B - 28001 Madrid - Tel. 915322607

[www.edicionesencuentro.com](http://www.edicionesencuentro.com)

# ÍNDICE

PRESENTACIÓN A LA EDICIÓN ESPAÑOLA .....	13	
PRÓLOGO.....	19	
PRIMERA PARTE		
LA AMBIGÜEDAD FUNDAMENTAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	23	
I. LA FUNDACIÓN COJA DE UN NUEVO ORDEN MORAL INTERNACIONAL .....		25
De 1648 a 1948, de la primera a la segunda guerra de los Treinta Años	25	
El sangriento fracaso de la modernidad.....	25	
1948: Fundar un orden nuevo, moral e internacional.....	28	
La superación de la soberanía.....	31	
La superación de la soberanía por arriba.....	31	
La restauración del primado de la moral sobre el derecho.....	31	
El primado del derecho internacional: del Estado soberano al Estado de derecho .....	33	
La superación de la soberanía por abajo: el primado de la persona sobre la sociedad.....	38	
El personalismo.....	40	
El personalismo: ¿un individualismo enmascarado?.....	44	
II. LA AMBIGÜEDAD FUNDAMENTAL DE LA «DIGNIDAD HUMANA» .....		47
El reconocimiento de la «dignidad» como fuente de los derechos .....	48	

La ambigüedad fundamental de la dignidad .....	50
La dignidad de la persona humana.....	51
La persona es digna en «cuerpo y alma» .....	53
La naturaleza humana es buena .....	54
Dignidad y fraternidad universales .....	55
Vivir dignamente es realizar de una manera cabal la propia naturaleza .....	55
La ley natural .....	57
La dignidad desencarnada del individuo .....	59
La dignidad, fruto de la Evolución.....	61
Una moral nueva .....	65

### III. LA FALTA DE VERDADERA ELECCIÓN ENTRE LAS DOS CONCEPCIONES DEL HOMBRE .....

La omisión voluntaria de Dios, del cristianismo y de la naturaleza humana.....	70
Los derechos humanos de 1948: reflejos borrosos del derecho natural .....	77
La ambigüedad de la libertad de conciencia.....	80
Unos derechos declarados y no creados.....	82

## SEGUNDA PARTE

### LA LIBERACIÓN Y LA SOBERANÍA DEL INDIVIDUO .....

#### I. LA VIDA PRIVADA: EL REINO DEL INDIVIDUO .....

La extensión de la esfera privada mediante la subjetivización de la realidad .....	99
La disolución de la familia .....	102

#### II. EL INDIVIDUO: FUENTE DE SUS PROPIOS DERECHOS .....

Autonomía y autodeterminación.....	109
La autonomía individual: nueva fuente de legitimidad.....	109
¿Cómo se lleva a cabo esta autodeterminación?.....	110
¿Cómo se manifiesta en concreto este movimiento de realización integral personal?.....	112
¿Cómo se convierten los deseos en derechos?.....	112



¿Qué es lo que da a los deseos, incluso a los más irracionales, el valor de norma? .....	113
La extensión de la vida privada neutraliza la moralidad pública ....	114
La conquista de «nuevos derechos» del individuo .....	121
El derecho matriz a disponer del propio cuerpo.....	121
El derecho a morir voluntariamente .....	123
La subjetivización de la vida como «calidad de vida» .....	127
El derecho a abortar el desarrollo in utero de un niño .....	129
La subjetivización del ser humano .....	134
El aborto: dominación de la voluntad sobre el ser .....	139
El derecho a practicar la eutanasia a terceros.....	141
El derecho a la libertad sexual .....	144
Subjetivización del sexo.....	146
El derecho al hijo .....	150
El derecho a la procreación médicamente asistida (PMA) .....	152
La gestación subrogada.....	154
La homoparentalidad.....	159
La subjetivización de la filiación.....	162
Nuevos derechos nihilistas .....	164
III. EL INDIVIDUO: UN «REY DESNUDO» .....	167
El individuo: nuevo soberano .....	167
El retorno del positivismo .....	167
La dignidad contra natura .....	170
El individuo: culminación histórica de una migración de lo sagrado .....	173
¿Y después del individuo?.....	179
La igualdad: condición social del individualismo .....	179
Los hombres son desiguales y rivales .....	180
¿Cómo creer en la fraternidad? .....	181
La igualdad como rechazo de las diferencias .....	182
La igualdad revela al individuo.....	187
La igualdad, condición de la ciudadanía universal .....	188

TERCERA PARTE	
LOS DERECHOS TRANSHUMANOS: PODER Y ALIENACIÓN .....	191
I. LA ALIANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL TRANSHUMANISMO .....	195
El transhumanismo en los derechos humanos .....	197
El transhumanismo: prolongación del evolucionismo materialista	198
La rehabilitación del eugenismo.....	202
Más allá de la medicina: el abandono de la finalidad terapéutica....	206
El derecho a la procreación artificial de niños no enfermos .....	208
Procreación médicamente asistida y gestación subrogada sin motivo médico .....	210
La transexualidad abre de par en par la vía al transhumanismo .....	212
Los derechos humanos redefinen al hombre nuevo .....	216
II. LOS DERECHOS HUMANOS: INSTRUMENTO DE ALIENACIÓN .....	219
El individuo alienado .....	220
La desnudez del individuo .....	220
El individuo existe por la «sociedad de servicios» .....	224
La represión del naturalismo.....	225
La represión de las conciencias.....	230
III. UNA ALIENACIÓN COLECTIVA .....	239
La superación del pueblo y del derecho.....	240
La superación del pueblo .....	240
La superación de la Convención .....	244
La malla de la gobernanza moral mundial .....	247
El progreso de los derechos humanos.....	251
El sueño del progreso de los derechos humanos.....	251
El poder apremiante del progreso.....	253
El progreso ignora la justicia .....	257
Una crítica interna muy limitada.....	260
La reunificación del poder .....	261
CONCLUSIÓN.....	263
La resistencia política .....	264
La insuficiencia de los derechos del individuo .....	270

La medida del hombre .....	273
El bien del hombre .....	274
TABLA DE LAS JURISPRUDENCIAS CITADAS .....	277
Comisión Europea de Derechos Humanos (Com. EDH).....	277
Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) .....	277
Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IADH)..	281
Corte Suprema de los Estados Unidos .....	281
Corte Suprema de Canadá .....	281
Jurisdicciones francesas .....	281
CUADRO RESUMEN .....	283
BIBLIOGRAFÍA .....	285



*a Thérèse, Flamine y Hermance*



## PRESENTACIÓN A LA EDICIÓN ESPAÑOLA

Cuando este libro se presente en España estaremos en el arranque de un proyecto de gobierno que pretende significar la culminación de un proceso de sustitución y reemplazo de un orden social por otro radicalmente diferente.

Cuando este libro vea la luz seremos más conscientes de que no vamos avanzando de un orden social a otro, sino que de un determinado orden pasamos a un desorden.

No se trata de pronosticar, ni mucho menos de adivinar. Este arranque de la presentación es simplemente la constatación, análisis y diagnóstico del anuncio hecho público de su programa de gobierno, así como de su naturaleza y razón de ser. Una inmediata ley de eutanasia, la ampliación del aborto como derecho para menores de dieciséis años, una ley nacional de ideología de género, un desarrollo reforzado de la ley de Memoria Histórica, una voluntad de limitación de la patria potestad, una tendencia inequívoca en favor de la educación pública frente a la concertada... son ya parte de un anunciado calendario legislativo.

La trayectoria personal de Grégor Puppínck, sus numerosas intervenciones y publicaciones, el contenido de este libro significan la raíz, la causa profunda, la explicación de lo que vivimos en España desde hace décadas, pero que con este gobierno se dirige hacia su culminación.

La figura de Grégor Puppínck es propia de un vanguardista, de una persona que se ha anticipado a la realidad que vivimos muchas

veces desde la soledad, desde la profundidad de su convicción, pero con un coraje, una visión y una clarividencia excepcional.

Un jurista que, más allá de una lectura estricta de la ley, se introduce de lleno en el gran debate cultural de nuestros días. Un jurista que, a la luz de este debate cultural —la clave de nuestro tiempo actual—, analiza la transformación de la concepción del hombre que se recoge en la Declaración universal de derechos humanos de 1948 en la visión decadente de hoy que muchos pretenden, hasta transformarse en una moda dominante. Es la historia de una desnaturalización del concepto de la dignidad de la persona humana, la evolución de una decadencia y degeneración de la misma con el pretexto de la modernidad, a través del plano inclinado de nuestra comodidad, como la causa dentro de las causas de lo que vivimos.

Nos hemos ido alejando de la verdad como si huyéramos de la peste y, por ello, de los derechos naturales que recogían aquella declaración de derechos humanos. Abrazando la comodidad y, a veces, el mal menor, nos estamos encontrando de bruces con el mal mayor, esto es, con la desnaturalización de la persona humana expresada en nuevos derechos antinaturales. Preferimos propagar la mentira que abrazar la verdad, porque esta última suele ser en general más incómoda y exigente.

La destrucción del derecho natural, y la expansión de una moda dominante cada vez más totalitaria, constituyen hitos y jalones que se descubren en este libro. Quienes no quieren aceptar la trascendencia de este debate antropológico de carácter cultural como causa de todo lo que vivimos, confirman el acierto del dicho español que no hay peor ciego que aquel que no quiere ver.

Muchos se quedan en el debate del «continente» cuando realmente el gran debate es de «contenido», esto es, de la concepción de la persona. El libro de Grégor es, sencillamente, la mejor demostración de que el contenido es la causa, el fundamento, la esencia, y que el gobierno que hoy nace en España es la consecuencia, la derivada, el corolario, la aplicación de aquellos principios.



Conocí a Grégor Puppinck hace una década, fecha en la que Carlo Casini —en aquel momento presidente de la Comisión Constitucional del Parlamento Europeo— y yo lanzamos la iniciativa popular «One of Us», conjuntamente con las organizaciones europeas en defensa de la vida y la dignidad humana. Era tanta la solidez, la profundidad y el prestigio de Grégor como pensador y jurista que, pese a que tenía alguna duda respecto la oportunidad del momento de lanzamiento de aquella iniciativa, los impulsores de la misma no dudamos de que él debía ser la persona encargada de su defensa en el trámite procesal correspondiente ante el Parlamento, la Comisión y el Consejo europeo.

Aquella iniciativa en defensa de la vida y de la dignidad humana, de acuerdo con las exigencias del Tratado de Lisboa, recolectó casi dos millones de firmas, cifra marcadamente superior a la exigida por la ley. Hoy aquella iniciativa popular se ha transformado en una federación de organizaciones y, en paralelo y posteriormente, en una plataforma de pensadores intelectuales europeos, cuya principal referencia es el filósofo francés Rémi Brague.

Soy por ello testigo de que Grégor Puppinck no solo es un teórico y jurista brillante, sino que tiene la capacidad de afrontar debates prácticos y reales. Es capaz de bajar a la arena pública. La defensa brillante que hizo en aquella presentación tuvo enfrente lógicamente el ruido, la descalificación y la ignorancia de aquellos que tienen la obsesión de destruir y de reemplazar el orden social basado en buena medida en valores cristianos.

Testifico que todos aquellos que habíamos impulsado y apoyado la iniciativa «One of Us» nos sentimos representados, enorgullecidos y confortados por aquella defensa. Su intervención fue la mera aplicación de los principios que recoge este libro. Su principal aliado, tanto en el libro de hoy como en su intervención aquel lejano día, fue y es su fortaleza moral, asentada en el rigor propio de un jurista consistente. Pero cada capítulo, cada apartado, cada título y subtítulo, cada palabra de este libro no es simplemente una redacción teórica y alejada de la realidad concreta, sino que es

el anticipo, la vanguardia y la explicación de una acción práctica y concreta que estamos viviendo y sufriendo, no solo en España, sino en la sociedad occidental.

Su labor al frente del European Center for Law and Justice, su actividad como observador ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, su defensa de la iniciativa «One of Us», tienen en este libro su fundamento, explicación y causa de su rigor y fortaleza moral.

España, Europa, *quo vadis*, constituye la gran pregunta que nos deja este libro. Nuestro peor adversario es el miedo reverencial a un ambiente dominante y, en consecuencia, una actitud personal asentada en la resignación. Grégor Puppink ha superado este miedo y nunca se ha resignado. Por todo ello, es un referente personal, clave para liberar la inteligencia de los europeos de un totalitarismo creciente.

Jaime Mayor Oreja

Febrero 2020

Mi deseo es la ley

Los derechos del hombre sin naturaleza



## PRÓLOGO

Cuando ya han pasado setenta años de su Declaración universal, los derechos humanos han invadido el imaginario político y el universo jurídico. Han revolucionado las instituciones, tanto las nacionales como las internacionales, e impuesto una moral universal centrada en los derechos individuales, a través de la trama, cada vez más apretada, de una red de instituciones encargadas de garantizar su respeto en cada ser humano. Los derechos humanos se han convertido a lo largo del siglo XX en una filosofía universal que expresa una concepción del hombre. Este libro analiza la transformación de esta concepción del hombre a través de la transformación de sus derechos. Para ello compara la intención original de los redactores de la Declaración universal de Derechos Humanos, tal como aparece en los archivos de 1948, con la interpretación evolutiva que han hecho de ellos después las instancias internacionales.

La crítica de los derechos humanos es difícil por la enormidad de la tarea que supone, simultáneamente jurídica, filosófica y política. Dos son los escollos que amenazan esta empresa: el primero —el de los filósofos— consiste en querer deducir la realidad de la teoría; el segundo —el de los juristas— consiste, a la inversa, en otorgar un alcance teórico excesivamente grande a las observaciones fácticas. Para evitar ambos escollos, vamos a estudiar la transformación de los derechos humanos paso a paso, siguiendo

la evolución de la jurisprudencia emanada de las instancias internacionales, en particular la del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. No sacaremos ninguna conclusión que no pueda ser deducida de esta observación. El derecho tiene la ventaja de ser una disciplina racional, que se inscribe en el tiempo a través de una serie de textos normativos elaborados con una gran atención. Estos textos poseen una gran riqueza y comportan siempre múltiples dimensiones sociales, filosóficas y políticas. El análisis de la evolución de los derechos humanos permite observar con *objetividad* la evolución de la idea que se hacen del hombre las diferentes instancias internacionales, que no es poca cosa.

Ciertamente, se puede hacer decir mucho a la jurisprudencia en materia de derechos humanos, por lo muy abundante y a veces contradictoria que es. Es además uno de los reproches que se le dirige con frecuencia. Con todo, sigue siendo posible observar con gran nitidez una evolución coherente — a pesar de que no sea siempre consciente— de los derechos humanos. Las decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y de sus instituciones hermanas, tomadas una a una, van formando progresivamente un rompecabezas que deja aparecer una nueva imagen del hombre. La visión de esta imagen es lo que deseo exponer.

Este análisis se apoya también en mi experiencia personal ante las instancias internacionales. Como jurista y director de una organización internacional no gubernamental, el *Centro europeo para la ley y la justicia* (CELJ), he trabajado desde hace casi veinte años en muchos asuntos ante el Tribunal Europeo y las diferentes instancias de las Naciones Unidas. Desde 1999, vengo participando, a menudo como representante de la Santa Sede, en comités de expertos intergubernamentales encargados de negociar y de redactar nuevos desarrollos de los derechos humanos. Así, he seguido de cerca, y con frecuencia participado directamente en la mayoría de los asuntos controvertidos de los que se trata en este libro. A partir de esta experiencia, y asunto por asunto, es como propongo una comprensión global de la evolución de los derechos humanos.

Mi análisis se centra en lo que, en la evolución de los derechos humanos, permite discernir en ellos el cambio de la representación del hombre, es decir, en las normas que tienen fuertes implicaciones antropológicas. Prescinde de las otras normas sobre las que, por lo general, hay consenso. Aunque la evolución de las normas con implicación antropológica requiere un juicio severo, no sería justo a pesar de todo, ni prudente, rechazar globalmente el conjunto de los derechos humanos, porque para muchas personas siguen siendo la última esperanza de que se les haga justicia. Con todo, ni el prestigio ni las cualidades de los derechos humanos deben impedir su crítica.

Por otra parte, lo que deseo compartir con el lector no es tanto una crítica como una *visión* de la evolución actual y futura de los derechos humanos. Dicho de modo más preciso, este libro describe el paso de los «derechos humanos» de 1948 a los «derechos del individuo» de los veinte últimos años, y posteriormente a los «derechos transhumanos» actualmente en formación. Esta evolución refleja la de la relación del hombre con la naturaleza. Mientras que los derechos humanos de 1948 reflejaban *derechos naturales*, la afirmación del individualismo ha generado nuevos *derechos antinaturales*, tales como el derecho a la eutanasia o al aborto, que conducen a su vez a la aparición de *derechos transhumanos* que garantizan en nuestros días el poder de redefinir la naturaleza, como el derecho a la eugenesia, al hijo, o al cambio de sexo. Yendo más al fondo, esta evolución atestigua una transformación profunda de la concepción de *dignidad humana* que tiende a ser reducida exclusivamente a la voluntad individual, o al espíritu por oposición al cuerpo, que considera toda negación de la naturaleza y de sus condicionamientos como una liberación y un progreso. Por último, este libro muestra cómo los derechos humanos actuales acompañan al transhumanismo y trabajan en favor de la superación de la democracia representativa. Finalmente, me pregunto qué es lo que merece ser protegido en el hombre, aquello en lo que reside nuestra humanidad.

*Me siento en la obligación de dar las gracias a todas las personas que me han acompañado en la redacción de este libro, en*

*particular a mis colegas del CELJ, de modo especial a la señora Priscille Kulczyk, al reverendo Frédéric Martin, así como a mis amigos funcionarios y magistrados europeos por sus lecturas y sus críticas constructivas.*



PRIMERA PARTE

LA AMBIGÜEDAD FUNDAMENTAL  
DE LOS DERECHOS HUMANOS



# I. LA FUNDACIÓN COJA DE UN NUEVO ORDEN MORAL INTERNACIONAL

## DE 1648 A 1948, DE LA PRIMERA A LA SEGUNDA GUERRA DE LOS TREINTA AÑOS

### El sangriento fracaso de la modernidad

Europa se vio devastada, entre 1914 y 1945, por dos guerras que opusieron en una lucha fratricida a las naciones herederas de la modernidad europea. Esta *nueva guerra de los Treinta Años*<sup>1</sup> vino a cerrar un ciclo histórico iniciado por la precedente guerra de los Treinta Años de la que había surgido la Europa moderna. La primera guerra de los Treinta Años puso fin a la *cristiandad* como organización político-teológica unificada que, como heredera del Imperio romano cristianizado, reposaba sobre una misma fe y se ejercía en un espacio imperial común. Los tratados de Westfalia, que marcaron el final de esta guerra, ratificaban la división política y religiosa de la cristiandad. Esta explosión se expresó por medio del adagio «*cujus regio ejus religio*» (Augsburgo, 1555), según el cual la religión de un pueblo sigue a la de su príncipe. Es el príncipe

---

<sup>1</sup> Pierre Chaunu, «Violence, guerre et paix», en *Politique étrangère*, n° 4 - 1996 - 61 année, p. 887-898.

o el rey el que se convierte en la cima del orden político y el que determina la religión de su pueblo. Este es el origen del Estado moderno, que basa su legitimidad en un traslado de la soberanía hacia la persona del príncipe. Es esta soberanía, atribuida al Bien en la política antigua<sup>2</sup>, después únicamente a Dios en el pensamiento cristiano (porque Dios es el «bien soberano»), la que es reivindicada más tarde en la época moderna por el «soberano», es decir, por el monarca, a continuación por el Estado, la Nación<sup>3</sup> o incluso por el Pueblo, como otras tantas fuentes pretendidamente últimas de la autoridad política. Esta soberanía, reducida al poder y desprendida del «bien», se convirtió en la base fundamental del orden político moderno establecido en 1648. Jean Bodin, que es quien forjó esta noción<sup>4</sup>, la definió como «el poder absoluto y perpetuo de una República [...], es decir, como el mayor poder de mandar». «No está limitado ni en poder ni en cargo a cierto tiempo». Todavía en el siglo XVI, recomienda Maquiavelo separar el poder de la moral en beneficio de una visión cínica de la política. Concibe la noción de «razón de Estado» que completa a la de soberanía. Así, según estos pensadores, el poder del príncipe no solo es absoluto, es decir, desligado de toda autoridad superior, en particular la religiosa (Bodin), sino que también es indiferente con respecto a las exigencias de la justicia y de la moral (Maquiavelo). Un siglo más tarde, Thomas Hobbes proclama su fe en la autoridad pública como única fuente del derecho al afirmar que «no es la verdad, sino la autoridad la que hace la ley»<sup>5</sup>. Estima que «las leyes civiles son las que establecen lo que está *bien* y lo que está *mal*, lo que es *justo* y lo que es *injusto*, lo que es *honesto* y lo que es *deshonesto*. [...] Por lo tanto, los reyes

---

<sup>2</sup> Aristóteles, *Ética a Nicómaco*, 1094a.

<sup>3</sup> La Declaración de 1789 afirma en su artículo tercero que «el principio de toda Soberanía reside esencialmente en la Nación. Ningún cuerpo ni ningún individuo pueden ejercer autoridad alguna que no emane expresamente de ella».

<sup>4</sup> Jean Bodin, *Les Six Livres de la Republique*, 1576.

<sup>5</sup> Thomas Hobbes, *Leviathan ou Matière, forme et puissance de l'Etat chretien et civil*, 1651, cap. 26 (ed. esp.: *Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, Sarpe, Madrid 1983).

legítimos hacen justas las cosas que mandan, solo por el hecho de mandarlas; y hacen injustas las cosas que prohíben, solo por el hecho de prohibirlas»<sup>6</sup>. Las consecuencias de esta afirmación han sido terribles.

Fue Hans Kelsen quien, a comienzos del siglo XX, acabó de teorizar la separación del derecho de la moral<sup>7</sup>. Él llevó a su perfección racional el sistema, llamado *positivista*, según el cual el derecho no sería más que un sistema de normas *puestas* por el legislador y organizadas de un modo jerárquico piramidal. Según este sistema, cada norma toma su existencia no de la justicia, sino de otra norma que le es inmediatamente superior. El Estado se identifica con este orden formal y pretende extraer de su soberanía la capacidad de promulgar la norma suprema de la que todo el orden jurídico toma su existencia. Esta norma suprema ocupa de hecho el lugar de Dios y de la moral; su definición está en manos del poder político.

El positivismo y el legalismo han acabado así de hacer posible la sumisión «legal» de la sociedad a las ideologías. La abolición de la conciencia personal frente al monopolio de la legalidad ejercido por el Estado ha llevado a las dictaduras del siglo XX. Kelsen era consciente de que su teoría podía hacer legales las injusticias. Esto es lo que declaraba: «Según el derecho de los Estados totalitarios, el Gobierno está facultado a encerrar en campos de concentración a personas de ideología o religión o raza indeseables, constriñéndolas a cualquier labor, y hasta matarlos. Medidas semejantes pueden ser juzgadas moralmente con la máxima severidad, pero no se puede considerarlas como externas al régimen jurídico de esos Estados»<sup>8</sup>. La separación entre el derecho y la moral es total, queda asumida hasta en sus peores excesos.

---

<sup>6</sup> Thomas Hobbes, *De Cive*, 1642, XII, 1 (ed. esp.: *De Cive*, Alianza Editorial, Madrid 2000, pp. 196-197).

<sup>7</sup> Hans Kelsen, «La méthode et la notion fondamentale de la théorie pure du droit», *Revue de Métaphysique et de Morale*, t. 41, n° 2, abril de 1934, pp. 183-204.

<sup>8</sup> Hans Kelsen, *Theorie pure du droit*, Dalloz, París 1962, trad. Ch. Eisenman, pp. 55-56 (trad. esp.: *Teoría pura del derecho*, Trotta, Madrid 2011).